

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HOCTÚN, YUCATÁN.
ESTADO DE YUCATÁN**

C. CESAR ALEJANDRO NOVELO ARANA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MISMO MUNICIPIO DE HOCTÚN, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento que presido en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de octubre del año dos mil quince, con fundamento en los artículos 115 de fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 2, 40, 41, inciso A) fracción III, 56 fracciones I Y II, 63 fracción III, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, aprobó el siguiente

**REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE HOCTÚN, YUCATÁN**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- EL presente Reglamento es de orden público e interés social y en él se establecen las disposiciones relativas a la publicación de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Hochtún, que en lo sucesivo se denominara como la “Gaceta Municipal”.

ARTÍCULO 2.- La “Gaceta Municipal” es el órgano oficial de publicación y difusión del Municipio de HOCTÚN, de carácter permanente, cuya función consiste en dar publicidad a las disposiciones que se encuentran especificadas en este propio ordenamiento y en la normatividad correspondiente, a fin de difundirlas entre la población y que sean aplicadas y observadas debidamente.

ARTÍCULO 3.- “La Gaceta Municipal” de conformidad con el artículo 79 de la Ley de Gobierno de los municipios del Estado de Yucatán, contendrá por lo menos las características siguientes:

- I. El número que le corresponde conforme al Registro Estatal de Publicaciones Oficiales a cargo del Ejecutivo del Estado;
- II. La denominación de “Gaceta Municipal” y la leyenda “Órgano Oficial de publicación” del Municipio de Hochtún;
- III. La impresión del escudo y el logotipo oficial del Municipio de Hochtún;
- IV. Fecha y número de publicación de la edición correspondiente, y
- V. El índice de contenido.

ARTÍCULO 4.- La “Gaceta Municipal” estará a cargo del funcionario o trabajador del Ayuntamiento que para tal efecto designe el Presidente Municipal.

**CAPITULO III
DE LAS PUBLICACIONES**

ARTÍCULO 5.- En la “Gaceta Municipal” se publicarán:

- I. Los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general;
- II. Los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes;
- III. La información de carácter institucional, reseñas culturales, biográficas, geográficas o en general cualquier documento cuyo contenido sea de interés para el Municipio y sus habitantes;
- IV. La ley de Hacienda del Municipio de Hochtún, la Ley de Ingresos del Municipio de Hochtún y su presupuesto de Egresos;

VII. Las circulares que sean de observancia para los empleados del Honorable Ayuntamiento de Hochtún;

VIII. Las notificaciones administrativas o judiciales que por disposición de la ley sean susceptibles de publicarse; y

IX. Los demás actos y resoluciones emitidos por el Honorable Cabildo, el Presidente Municipal y los Titulares de las Direcciones que forman parte del Ayuntamiento de Hochtún, y que por su propia relevancia precisen publicarse.

ARTÍCULO 6.- La “Gaceta Municipal” podrá ser publicada cuando así lo requiera el Honorable Ayuntamiento, el Cabildo, el Presidente Municipal, alguna autoridad del Municipio o del Estado o cualquier particular que así lo requiera previa revisión y autorización del responsable de la “Gaceta Municipal”.

ARTÍCULO 7.- Cuando se publiquen en la “Gaceta Municipal” el bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que sean de observancia general dentro de la jurisdicción del municipio, se estará a lo siguiente:

I.- Se enviará un ejemplar impreso y su versión electrónica, a la Dirección del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, dentro de los tres días siguientes de su publicación.

II.- Se enviara un ejemplar impreso y su versión electrónica, al Congreso del Estado de Yucatán, para efectos de compilación y divulgación, en un término no mayor de quince días hábiles siguientes al de su publicación.

ARTÍCULO 8.- Las erratas y aclaraciones que deban hacerse para corregir imperfecciones del texto publicado, estarán a cargo del responsable de la “Gaceta Municipal”. En todo caso se constatará que exista discrepancia entre el texto aprobado y la publicación efectuada.

ARTÍCULO 9.- Los textos publicados en la “Gaceta Municipal” solo tendrán efectos puramente informativos, con excepción de las disposiciones que contengan alguna normatividad aplicable, en cuyo caso se establecerá el tiempo en el cual comenzar a regir y surtir efectos.

ARTÍCULO 10.- El diseño, tamaño, suplemento, secciones y demás aspectos técnicos de la publicación de la “Gaceta Municipal”, así como los requisitos materiales que deban cubrirse para presentación de originales para su publicación, estarán a cargo del responsable de la “Gaceta Municipal”.

CAPITULO III DE LA DISTRIBUCION Y VENTA DE LA GACETA

ARTÍCULO 11.- El precio de venta al público de los ejemplares de la “Gaceta Municipal” así como el costo de las inserciones y demás publicaciones que realicen los particulares causarán los derechos que establezca la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Yucatán y Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Hochtún del ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 12.- La “Gaceta Municipal” deberá editarse en un numero de ejemplares suficientes para lograr su más amplia difusión.

CAPITULO IV DEL ARCHIVO DE LA GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 13.- Para el funcionamiento del archivo de la “Gaceta Municipal”, el responsable de la misma será el encargado de vigilar lo siguiente:

I. Crear y conservar el archivo de las publicaciones que se realicen;

II. Estructurar sistemas y procedimientos para la consulta de los archivos y organizar el acceso a los mismos; y

III. Vigilar la adecuada actualización de los archivos a su cargo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Dado en el salón de Cabildos del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Hochtún, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil quince.

A T E N T A M E N T E

C. CÉSAR ALEJANDRO NOVELO ARANA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.
SECRETARIO MUNICIPAL

C. JULIA ISABEL OJEDA Y PATRON
SINDICO MUNICIPAL